

**SECRETARIA.** A Despacho del señor Juez, informándole que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones y en los inventarios de este juzgado, no se encontró ningún proceso en el que figure la señora MILENA ROJAS TORRES, C.C.No.51.568.118. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020

La Secretaria,

ZULLY VEGA CERON

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El Liquidador del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de la señora MILENA ROJAS TORRES, en escrito de fecha 30 de noviembre de 2020, informa al despacho el inicio del referido trámite, según auto del 6 de diciembre de 2018, librado por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá; proceso originado por la declaración de fracasada de la etapa de negociación directa de deudas solicitado por la deudora. Por consiguiente, solicita se remitan al citado Juzgado los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de la señora Rojas Torres.

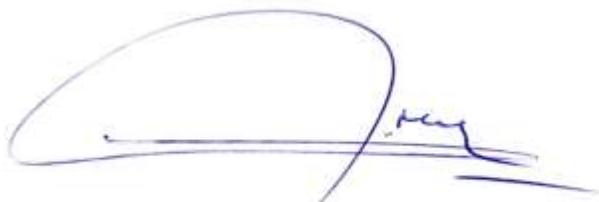
De acuerdo a lo expuesto y escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

**COMUNIQUESELE** al **JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, que revisado en el Software Justicia Siglo XXI y el módulo de registro de actuaciones de este juzgado, no se encontró ningún proceso en el que figure la señora MILENA ROJAS TORRES, identificada con C.C.No.51.568.118. Ofíciense.

Notifíquese

El Juez,

  
**Nelson Osorio Guamanga**  
Juez

SAS

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE CALI**

En Estado No. 1 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DEL 2021**

  
**ZULLY VEGA CERON**  
Secretaria